



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE
ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Batres (Madrid), siendo las diecinueve horas del día treinta de junio de dos mil once, se reúnen los siguientes Sres. Concejales integrantes de esta Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y contando con la presencia de la funcionaria que redacta este documento, la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, D^a Emma Pozo Rodríguez, a efectos de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente.

Los Sres. Concejales a quienes se ha hecho referencia son los siguientes:

- Presidente: D. José María Henche García, Alcalde-Presidente.
- Sres. Concejales:
 - D^a Consuelo Torres Guirao.
 - D^a Ana Jiménez Martín Lunas.
 - D. Fernando Luís Aizcorbe Rosado.
 - D^a Alicia Arcos Torres.
 - D. Victor Marcelo Collazo Muñoz.
 - D. Antonio Gómez Lozano.
 - D. Mateo Martín Calvo.
 - D. Ángel López Gómez.

Habiendo quórum suficiente y contándose con la presencia del Secretario y del Presidente del órgano, ordena éste el comienzo de la sesión. Tras ello, se pasa a considerar los siguientes asuntos, que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL PASADO DÍA 11 DE JUNIO DE 2011.

Teniendo conocimiento los Sres. Concejales del contenido del borrador de referencia, por haberles sido remitida copia del mismo junto con la convocatoria para la presente sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer a las redacciones que se le ha dado, advirtiéndose por parte de la Sra. Arcos Torres un error en el nombre del Concejál D. Antonio Gómez Lozano, al figurar en el acta alterados sus apellidos. Por parte del Sr. Martín Calvo se apunta que en el apartado de la votación del Alcalde no queda constancia de su partido político, explicándose por parte de la Secretaria Interventora que ello se debe a que no votaron a nadie y se abstuvieron. Seguidamente, se somete el asunto a votación ordinaria, a resultados de la cual el Pleno acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria de 11 de junio de 2011 con la modificación señalada por la Sra. Arcos Torres, por unanimidad de los miembros de la Corporación.

2. DACIÓN DE CUENTAS DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES Y SUPLENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha comunicado por parte de las distintas formaciones



políticas su constitución como Grupo, la denominación del mismo y el nombramiento de sus portavoces, en la forma siguiente:

- Con la denominación de Grupo Municipal Partido Popular, nombrando como Portavoz a D. José María Henche García y como suplente, a D^a Consuelo Torres Guirao, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D. José María Henche García.
 - D^a Consuelo Torres Guirao.
 - D^a Ana Jiménez Martín – Lunas.
 - D. Fernando Luis Aizcorbe Rosado.
- Con la denominación de Grupo Municipal Agrupación de Batres, nombrando como Portavoz a D^a Alicia Arcos Torres y como suplente, a D. Victor Marcelo Collazo Muñoz, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D^a Alicia Arcos Torres.
 - D. Victor Marcelo Collazo Muñoz.
 - D. Antonio Gómez Lozano.
- Con la denominación de Grupo Municipal Unión, Progreso y Democracia, nombrando como Portavoz a Mateo Martín Calvo y como suplente, a D. Ángel López Gómez, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D. Mateo Martín Calvo.
 - D. Ángel López Gómez.

La Corporación queda enterada.

3. DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Se transcribe literalmente la propuesta de Alcaldía, que es leída por el Alcalde Presidente:

“Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales del día 22 de mayo de 2011, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta de menos de 5.000 habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril,



Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento para el presente período de gobierno, en una sesión ordinaria a celebrar cada tres meses, en la fecha que coincida con el último jueves de cada correspondiente mes, a las 19:00 horas, debiéndose de celebrar la primera de ellas el jueves 29 de septiembre de 2011. En caso de que el día así señalado para cada sesión ordinaria sea festivo de ámbito nacional, en esta localidad o en la Comunidad de Madrid, la correspondiente sesión ordinaria se celebrará en el siguiente día hábil, siempre que éste último no recaiga en sábado.*

SEGUNDO. *Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, conservando ésta el carácter de ordinaria.*

TERCERO. *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid."*

Explicada la propuesta por parte del Sr. Alcalde, se somete el asunto a votación ordinaria, siendo la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita aprobada por mayoría simple de los miembros de la Corporación, con cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP), tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB) y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).

4. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Se transcribe literalmente la propuesta de Alcaldía:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2011, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 22 de mayo, se estima procedente la constitución, determinación de la composición y régimen de funcionamiento de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, de conformidad con los apartados c) y e) del artículo 20.1 anteriormente señalado, dada la población del municipio de Batres sólo es obligatoria la existencia de la Comisión Especial de Cuentas.

Considerando que el artículo 116 de la Ley de Bases del Régimen Local dispone que las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y será asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el artículo 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que atribuye a este órgano el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación.



Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Crear la Comisión Especial de Cuentas, con la siguiente composición:*

PP:

Presidente: D. José María Henche García.

Vocal: D^a Consuelo Torres Guirao.

ADB:

Vocal: D^a Alicia Arcos Torres.

UPyD:

Vocal: D. Mateo Martín Calvo.

SEGUNDO. *La Comisión Especial de Cuentas, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

TERCERO. *Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales."*

Sometido el asunto a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, con siete votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP y del grupo municipal ADB) y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).

5. NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe literalmente:

"Considerando la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido con fecha 11 de junio de 2011 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaría, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, "en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma".

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las



funciones de Depositario a uno de sus miembros electos, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Designar, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Concejal Tesorero de este Ayuntamiento a D^a. Consuelo Torres Guirao.*

SEGUNDO. *Relevar al Concejal Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.*

TERCERO. *Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.*

CUARTO. *Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo."*

A solicitud del Alcalde, por parte de la Secretaria Interventora se procede a explicar el contenido de la propuesta presentada, señalando que, dadas las características del municipio, no procede que sea un funcionario con habilitación de carácter estatal quien se ocupe de la Tesorería, debiendo ser por lo tanto un Concejal, ya que únicamente son funcionarios de la Corporación los policías locales y la propia Secretaria Interventora. Tras ello, el asunto es sometido a votación ordinaria, siendo la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita aprobada por mayoría simple de los miembros de la Corporación, con cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP), tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB) y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).

6. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2011 por el que se nombran Tenientes de Alcalde, del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

La organización del Ayuntamiento exige para un adecuado funcionamiento que se proceda al nombramiento de Tenientes de Alcalde, dada la multiplicidad de tareas y actuaciones que exige el normal desarrollo de las funciones que la legislación aplicable atribuye a los órganos de la Administración Local para hacer realidad el mandato que nuestros ciudadanos nos tienen encomendado.



Los Tenientes de Alcalde tienen como principal atribución la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que lo imposibilite para el ejercicio de sus competencias, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde. Son nombrados libremente por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Su número no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, del tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2011 se hace necesaria la designación de los Tenientes de Alcalde por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:*

- D^a Ana Jiménez Martín Lunas: Primera Teniente de Alcalde.
- D^a Consuelo Torres Guirao: Segunda Teniente de Alcalde.
- D. Fernando Luis Aizcorbe Rosado: Tercer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. *Por virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.*

TERCERO. *Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.*

CUARTO. *Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.*

QUINTO. *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.*

SEXTO. *Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.*

La Corporación queda enterada.

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS DISTINTAS CONCEJALÍAS.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2011, de creación de las distintas Concejalías, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA



La reciente constitución de la Corporación municipal obliga a que se adopten medidas de organización y estructuración de áreas de actividad a fin de atender debidamente las demandas de atención y servicio al ciudadano.

En consecuencia, una vez vista la legislación reguladora de estas materias y, en especial, los artículos 21 (apartado 3) y 23 (apartado 4), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en virtud de las facultades que me están conferidas, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO. *Crear las Concejalías de Urbanismo y Medio Ambiente, Patrimonio y Sanidad, cuya titular es D^a Ana Jiménez Martín – Lunas, Primera Teniente de Alcalde, atribuyéndose a la misma delegación genérica en las citadas materias, lo que supone comprenden todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluso la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con las solas excepciones de las facultades que resulten indelegables a tenor de lo dispuesto en la normativa aplicable.*

SEGUNDO. *Crear las Concejalías de Presidencia y Atención al Ciudadano, Hacienda, Mujer y Mayores, cuya titular es D^a Consuelo Torres Guirao, Segunda Teniente de Alcalde. Corresponde al titular la dirección y gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión y coordinación del Sr. Alcalde, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO. *Crear las Concejalías de Educación y Cultura, Juventud y Deporte, cuyo titular es D. Fernando Luis Aizcorbe Rosado, Tercer Teniente de Alcalde. Corresponde al titular la dirección y gestión de los servicios correspondientes, bajo la supervisión y coordinación del Sr. Alcalde, sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.*

CUARTO. *Las delegaciones conferidas mediante la presente Resolución requerirán para su eficacia la aceptación de los Concejales delegados.*

QUINTO. *El nombramiento y las delegaciones conferidas mediante la presente Resolución surtirán efectos a partir del 27 de junio de 2011, sin perjuicio de la preceptiva publicación a efectuar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

SEXTO. *La presente Resolución se notificará a los Concejales afectados y de la misma se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre.*

La Corporación queda enterada.

8. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA COMPETENCIA DE PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura de la Propuesta de Alcaldía, que se transcribe literalmente:



“Siendo necesario proceder a nombrar a los representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados, y de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Nombrar al Alcalde-Presidente de la Corporación como miembro nato de la Junta Plenaria y de la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad de municipios del Suroeste de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de los Estatutos de la Mancomunidad, siendo vocales D^a Consuelo Torres Guirao y D^a Ana Jiménez Martín Lunas.*

SEGUNDO. *Nombrar a D. José M^a Henche García como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, y a D^a. Ana Jiménez Martín-Lunas como suplente.*

TERCERO. *Remitir este acuerdo a los órganos correspondientes, a los efectos oportunos.”*

Sometido a votación ordinaria, la propuesta del Sr. Alcalde antes transcrita es aprobada por mayoría simple de los miembros de la Corporación, con cuatro votos a favor (correspondientes a los integrantes del grupo municipal PP), tres votos en contra (correspondientes a los integrantes del grupo municipal ADB) y dos abstenciones (correspondientes a los integrantes del grupo municipal UPyD).

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y diecisiete minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.